

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 14 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00299-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: James Peña Díaz C.C. 1.151.948.150
Demandado: John Alex González Meza C.C. 1.129.509.988.

Auto No. 502.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

James Peña Díaz., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.948.150 quien obra a nombre propio formuló demanda Ejecutiva en contra de Jhon Alex González Meza, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Letra de Cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Jhon Alex González Meza, a favor de James Peña Díaz, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de cinco millones de Pesos M/cte (\$5.000.000.00 M/cte.), correspondiente al valor insoluto en la letra de cambio de fecha agosto 20 de 2021.

3.- Por la suma de novecientos treinta y cinco mil noventa y seis Pesos M/cte (\$935.096.00 M/cte.), correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados desde el 20 de agosto de 2021 hasta agosto 20 de 2022.

4.- Por la suma de un millón doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis Pesos M/cte (\$1.291.666.00 M/cte.), correspondiente a intereses moratorios legales permitidos por la ley, desde el 21 de agosto de 2022 hasta el 10 de abril de 2023.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley sobre el capital, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

7.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

8.- Reconocer personería al señor James Peña Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.948.150, para actuar en causa propia en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b299dd056f6e690372910f7c57a9e38da2b81a6544bb58ee988ef221906bbe4**

Documento generado en 14/04/2023 05:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>